



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004711 01 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Familiar, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.
- 1.2. Que mediante la Resolución número 002636 del 27 de febrero de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado para el programa anunciado.
- 1.3. Que el 12 de marzo de 2020, mediante escrito con radicado número 2020-ER-075452 de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Representante Legal suplente de la institución, Sonia H. Roa Trujillo,, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1. La Fundación Universitaria Sánitas en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Familiar, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- 3.1. La Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020, fue notificada mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2020.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad de Organización de las Actividades Académicas, Relación con el Sector Externo, Personal Docente y Recursos Financieros Suficientes, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 9 de diciembre de 2019, la Fundación Universitaria Sánitas presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Mediante Radicado 201825201436821 del 16 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, declaró la pertinencia del programa académico.

5.3. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 3 de noviembre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la mencionada, por la cual se decidió de manera negativa la petición de registro calificado del programa, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó OTORGAMIENTO del Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado en la sesión 408 del 9 de diciembre de 2019. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 2636 del 21 de febrero de 2020. La Institución interpuso recurso de reposición.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

2.1. Condición de Calidad Organización de las Actividades Académicas.

"(...) en lo que refiere a las prácticas que se adelantarán en escenarios no clínicos, si bien la IES define estos espacios en el plan maestro (Medicina Comunitaria) no presenta evidencia consistente en: convenios de cooperación suscritos con escenarios no clínicos, anexos técnicos en los que se evidencie las actividades a desarrollar, plan de delegación de responsabilidades, tiempos de exposición (duración de la práctica) supervisión docente, competencias y relación docente-estudiante".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta evidencias de convenios suscritos con escenarios no clínicos, así como los Planes de Prácticas Formativas en estos escenarios, en los que se describen las actividades, planes de delegación de responsabilidades, duración de la práctica, supervisión docente, competencias y relación docente estudiante, correspondientes al componente de formación en Salud Comunitaria, el cual se organiza de manera transversal durante los seis semestres del programa. La IES describe los docentes adjuntos y docentes de planta encargados de los procesos de supervisión de las actividades prácticas del componente de medicina comunitaria. Para ello se aporta el nombre del módulo y el semestre para desarrollar las actividades con el acompañamiento docente. Dado que las rotaciones de salud comunitaria se desarrollan de primero a sexto semestre, se incluyen respectivamente las rotaciones de salud familiar, medicina comunitaria, administración de salud, programa de VIH, consulta de medicina familiar, consulta externa y cuidados paliativos.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con la información aportada, se evidencian las rotaciones, los escenarios, la actividad comunitaria y el semestre. Así mismo, se definen por semestre las competencias y los docentes adscritos al desarrollo de las actividades. Así las cosas, se evidencian tres profesores para el semestre I con dedicaciones que van de 3, 6 y 7 horas. Se desarrollarán actividades prácticas en las instalaciones de la sede Salitre de UNISÁNTAS, para un total de 16 horas semanales con planeación teórica y práctica con la comunidad. En segundo semestre se definen dos docentes uno adjunto y de planta con 14 y 2 horas respectivamente en el que desarrollarán actividades prácticas de 16 horas semanales, que se desarrollarán también en el sitio de rotación de la unidad de atención primaria Restrepo y en la sede Salitre de la Fundación Universitaria Sánitas SÁNTAS. En tercer semestre se proyectan tres profesores, dos adjuntos y uno de planta con 3, 8 y 2 horas respectivamente para los escenarios de práctica Palermo, Campo Abierto y UNISÁNTAS y un total de 13 horas semanales de actividad teórica y práctica en la comunidad. Para cuarto semestre se tienen definido tres docentes dos adjuntos y uno de planta con seis, cinco, y dos horas respectivamente para atención en los escenarios de Fontibón, Clínica Pediátrica, UNISÁNTAS - Comisaría de Familia con 13 horas semanales de planeación teórica y práctica. Para quinto semestre se planean tres profesores dos adjuntos y uno de planta con 7, 4 y 2 horas respectivamente para los escenarios de práctica Puente Aranda, Campo abierto, UNISÁNTAS - Comisaría de Familia. Para sexto semestre se definen dos docentes adjuntos uno con siete horas y el otro con seis horas al desarrollo de las prácticas supervisadas y una duración de cuatro semanas para componente medicina comunitaria, en total la rotación tiene 36 horas semana de dedicación exclusiva al componente comunitario. Según anexos técnicos aportados los 36 estudiantes estarían rotando por las diferentes prácticas y escenarios en medicina comunitaria. En total se reportan 14 docentes entre adjuntos y de planta, quienes llevarían a cabo la función de supervisión en una relación docente-estudiante aproximada de 1:2.5. Se definen las competencias a desarrollar las cuales son pertinentes con el área de formación y el plan único de formación en Medicina Familiar.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

Por otra parte, teniendo en cuenta que durante esta fase del proceso la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar identificó que el escenario de práctica ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA EPS SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE ARANDA - SEDE 16, tiene concepto NO FAVORABLE por parte de la CITHS, el Ministerio de Educación Nacional recomendó a la IES reemplazar dicho escenario o redistribuir a los estudiantes en otros escenarios visitados con concepto favorable.

Dado lo anterior, la IES aporta un nuevo Plan de Prácticas Formativas del Programa ajustado, el cual está formulado para el desarrollo de prácticas en los seis semestres, con una duración de 24 semanas por semestre y 6 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

1. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA - SEDE 30: 17 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA REINA SOFIA - SEDE 08: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA PEDIATRICA - SEDE 55: 3 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINISÁNITAS HORIZONTE - SEDE 43: 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO TEUSAQUILLO - SEDE 12: 5 estudiantes en práctica simultánea.
6. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA TOBERIN - SEDE 02 (No visitado): 1 estudiantes en práctica simultánea.
7. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO SUBA - SEDE 03 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
8. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA - SEDE 11: 5 estudiantes en práctica simultánea.
9. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO KENNEDY - SEDE 08 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
10. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CHICO NAVARRA - SEDE 20: 5 estudiantes en práctica simultánea.
11. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CL 80 P3 - SEDE 26 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
12. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO RESTREPO - SEDE 17 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
13. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO PALERMO - SEDE 13: 3 estudiantes en práctica simultánea.
14. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRÁ ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CASTELLANA - SEDE 18 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

15. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO FONTIBON - SEDE 21 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
16. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CALLE 80 - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
17. CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL LTDA - CLINICA CAMPO ABIERTO - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
18. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS SAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
19. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS CUC - SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.

En los anexos técnicos aportados por la IES se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Relación con el Sector Externo.

"(...) dado que la mayoría de estas actividades se desarrollan en prácticas formativas en servicios a la comunidad, estos no logran evidenciarse en los anexos técnicos, tal como se señala en la condición de organización de actividades académicas. (...) En la condición de calidad Personal Docente, la IES relaciona los 8 docentes que estarán encargados de esta función sustantiva, con la dedicación en horas semanales; en total, el Programa contará con 20 horas semanales de profesores dedicados a la relación con el sector externo, lo que resulta insuficiente dado que en tres años se tendrían 36 residentes que requerirían de acompañamiento para estas actividades de proyección social. (...) no es clara la carga horaria de los docentes que tendrán a cargo los proyectos en trabajo comunitario, según lo señalado en la condición de organización de actividades académicas y que requieren de la supervisión docente".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta los anexos técnicos que fueron objeto de evaluación de la condición de organización de actividades académicas, en los que se describen las actividades que se desarrollarán en las prácticas formativas y servicios en comunidad. Así mismo, detalla la relación del personal docente que desarrollará las actividades con el sector externo, específicamente en el componente de salud comunitaria, y todas aquellas que se desarrollan en actividades de proyección social, para los que se describe el perfil profesional, formación académica, rotación que acompaña, actividades formativas y actividades prácticas en salud comunitaria.

2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con la información aportada, se evidencian cuatro docentes de planta con formación profesional de especialistas en el área de Medicina Familiar. El primer docente tiene asignadas 24 horas y cuatro horas de gestión semanales, se reportan para este docente 10 horas en docencia y cinco horas de investigación y cinco horas totales VSE, y asimismo tres horas para el primer semestre y dos horas para cuarto semestre en trabajo comunitario, incluido VSE. Para el segundo docente se reportan nueve horas semanales, con cinco horas dedicadas a la docencia, dos horas dedicadas a la investigación y dos horas totales VSE. Se reportan dos horas de trabajo comunitario incluido VSE. El tercer y cuarto docente se reportan las nueve horas con la misma distribución de horas en docencia, investigación y horas VSE.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

Adicionalmente, se reporta una lista de 10 docentes adjuntos con un total de 84 horas docentes, acorde con la información suministrada en anexos técnicos y rotaciones que acompañan. Se evidencian las horas semanales en práctica formativa comunitaria y horas semanales dedicadas en brigada. Se evidencia el lugar de planeación de la actividad comunitaria y el modelo teórico de trabajo comunitario desarrollar. De acuerdo con la información aportada, se evidencia un número de docentes en una relación adecuada entre docente estudiante para el soporte de las actividades en relación con el sector externo, y las demás que se contemplan en salud comunitaria. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Personal Docente.

"(...) de los 26 docentes adjuntos que estarán vinculados al campo de formación específico, no se definen la carga horaria semanal para quienes tienen a cargo las prácticas en servicios comunitarios, y que tienen la función de supervisión docente en escenarios de práctica no clínicos, en consonancia con lo conceptuado en la condición de organización de actividades académicas".

2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES refiere a la información ya contenida en las condiciones de organización de actividades académicas y relación con el sector externo en las cuales fueron evaluadas y consideradas subsanadas. La IES aporta la lista de la carga horaria de los docentes adjuntos de salud comunitaria indicando el perfil de formación, rotación que acompaña y horas semanales acorde con lo definido para la práctica comunitaria, así como las horas destinadas en brigadas y los respectivos módulos teóricos que acompañan.

2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con el listado aportado por la IES, se evidencian los docentes que tendrán a cargo la responsabilidad de supervisar las prácticas comunitarias, así como los perfiles de formación evidenciándose que, de los 10 docentes, cinco son Especialistas en Medicina Familiar y el resto son Médicos Especialistas en las diferentes áreas como Geriátrica, Medicina Interna, Pediatría, Psiquiatría y Auditoría en Servicios de Salud. La información aportada es concordante con la suministrada en las condiciones anteriores, evidenciándose el número de docentes y las horas semanales suficientes para el desarrollo de las actividades prácticas, así como los perfiles de los docentes pertinentes con el área de formación y las horas suficientes para el desarrollo de dichas actividades. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Condición de Calidad Recursos Financieros Suficientes.

"(...) de acuerdo con lo evidenciado en la condición de organización de actividades académicas, y su impacto en la condición de personal docente en lo relacionado con el desarrollo de prácticas formativas en escenarios no clínicos, en el que no es posible conocer con precisión los docentes que tendrán a cargo la supervisión de dichas prácticas y su carga horaria semanal. Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, lo anteriormente expuesto repercute en la condición de recursos financieros suficientes".

2.4.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES define la proyección del presupuesto anual con referentes y resultados financieros históricos y el último balance general, así como de la determinación de variables generales, contratos de inflación, incremento salarial, resultados IPC general, entre otros. Para el caso específico de la especialidad, se proyectó la contratación docente, la cual fue previamente desarrollada en el documento de información complementaria presentado en el mes de agosto del 2019, en donde se relacionó la cantidad de horas semanales definida para

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

los procesos misionales y cantidad de docentes en los diferentes campos de formación definidos dentro del programa. La Universidad menciona que proyecta un total de 10 docentes de planta y 26 docentes adjuntos para un cupo total de 36 residentes. La Universidad aporta los recursos financieros del programa, demostrando la suficiencia para el desarrollo de las prácticas formativas en escenarios clínicos. Adicionalmente, aporta el balance general del programa con la proyección a 10 años, aclarando los montos destinados a personal docente que aumentan en medida que el programa va creciendo y se estabiliza el cuarto año cuando se tiene el cupo de los residentes y la suficiencia docente para el programa, según lo expuesto en la información complementaria. Adicionalmente, se presenta una tabla que discrimina los honorarios y contraprestación de la relación docencia servicio.

2.4.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con la información aportada, se evidencia que los honorarios presentan un valor calculado de aproximadamente 40% del valor de las matrículas. Se incluye el valor de la contraprestación de la relación docencia en el servicio generado en los escenarios de práctica formativa (30%), la cual se da en especie según lo establecido en la ley de residentes y un 10% para el pago de los docentes adjuntos que apoyan el programa. En este sentido, se tiene en total 10 docentes adjuntos que apoyan el eje comunitario del programa, con un total de 66 horas semana de dedicación docente para los 36 residentes lo cual, según lo expuesto, demuestra los recursos financieros suficientes para el desarrollo del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución N°2636 del 21 de febrero de 2020, y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR, a ofrecerse por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SÁNITAS SÁNITAS en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., bajo la metodología presencial, con una duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, 196 créditos académicos y 6 estudiantes admitidos en primer período académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

1. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA - SEDE 30: 17 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA REINA SOFIA - SEDE 08: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA PEDIATRICA - SEDE 55: 3 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINISÁNITAS HORIZONTE - SEDE 43: 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO TEUSAQUILLO - SEDE 12: 5 estudiantes en práctica simultánea.
6. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA - SEDE 11: 5 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

7. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CHICO NAVARRA - SEDE 20: 5 estudiantes en práctica simultánea.
8. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO PALERMO - SEDE 13: 3 estudiantes en práctica simultánea.
9. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S A Y PODRA ANUNCIARSE SIMPLEMENTE BAJO LA SIGLA E P S SÁNITAS S A - EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CALLE 80 - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
10. CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL LTDA - CLINICA CAMPO ABIERTO - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
11. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS SAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS CUC - SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea".

5.4. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 00415 del 3 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

1. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA - SEDE 30: 17 CUPOS
2. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA REINA SOFIA - SEDE 08: 1 CUPO
3. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINICA PEDIATRICA - SEDE 55: 3 CUPOS
4. CLINICA COLSÁNITAS S.A. - CLINISÁNITAS HORIZONTE - SEDE 43: 3 CUPOS
5. EPS SÁNITAS S A – CENTRO MÉDICO TEUSAQUILLO - SEDE 12: 5 CUPOS
6. EPS SÁNITAS S A –UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BÁRBARA - SEDE 11: 5 CUPOS
7. EPS SÁNITAS S A –CENTRO MÉDICO CHICO NAVARRA - SEDE 20: 5 CUPOS
8. EPS SÁNITAS S A - CENTRO MÉDICO PALERMO - SEDE 13: 3 CUPOS
9. EPS SÁNITAS S A CENTRO MÉDICO CALLE 80 - SEDE 01: 2 CUPOS
10. CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL LTDA - CLINICA CAMPO ABIERTO - SEDE 01: 9 CUPOS
11. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS SAS - SEDE 01: 1 CUPO
12. OFTALMOSÁNITAS SAS - OFTALMOSÁNITAS CUC - SEDE 02: 1 CUPO

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, el concepto de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 002636 del 21 de febrero de 2020, con la autorización del registro calificado del programa académico, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas Sánitas en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual se negó el registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Familiar, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Familiar
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Familiar
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	196
Estudiantes a admitir 1er período:	6 Semestrales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sánitas, contra la Resolución número 002636 del 21 de febrero de 2020"

Sánitas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 47711